

Antecedentes y realidades de unas prácticas condenadas por Naciones Unidas

Indicios de trabajo forzoso en Venezuela

Enrique Marín Quijada*



La pregunta tiene sentido, a raíz de una demanda establecida por ex trabajadores de Barrio Adentro: ¿hay trabajo forzoso en Venezuela, país bolivariano, que abolió la esclavitud en 1854?

El problema del trabajo forzoso “alcanza verdaderamente proporciones mundiales al afectar prácticamente a todos los países y a todos los tipos de economías...”
Informe de la OIT, 2009

a noticia de que ocho personas de nacionalidad cubana, siete médicos y un enfermero, demandaron en Miami a Cuba, Venezuela y Pdvsa, por trabajo forzoso, seguramente despertó en muchos reacciones de curiosidad o aún de extrañeza. Es verdad que nos acosa la inseguridad, nos come la basura y ahora parecemos cada vez más un país apagado, pero eso del trabajo forzoso ya es como mucho, ¿no es cierto?

Lo primero que debe quedar claro es que la noción de trabajo forzoso u obligatorio abarca más supuestos que el del trabajo esclavo, o sus semejantes. Es, en realidad, “...todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”, tal como se ha definido internacionalmente.

Esa situación se configura, entonces, cuando el trabajador no se ha ofrecido para trabajar, o ha sido reclutado bajo engaño, y cuando no puede dejar de trabajar sin arriesgarse a ser sancionado.

Los convenios 29 y 105 de la OIT regulan el trabajo forzoso u obligatorio. A ellos vino a agregarse el Convenio 182, también de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999. Este obliga a los estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces tendientes a prohibir y abolir, con carácter de urgencia, las peores formas de trabajo infantil, entre ellas “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, o el trabajo forzoso y obligatorio, incluido el re-

clutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”.

Venezuela ha ratificado estos tres convenios, como lo ha hecho la gran mayoría de los países del mundo.

Además hay que tener en cuenta sobre el problema de la trata, entre otros instrumentos, la convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956), la convención sobre los derechos del niño (1989) y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, del 15-11-2000, conocido como el Protocolo de Palermo, sobre la trata de personas, el cual complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional¹.

UN SECRETO BIEN GUARDADO

Afortunadamente, en las sociedades modernas el trabajo es prestado generalmente en virtud de un contrato, sea de trabajo subordinado o de trabajo autónomo. No obstante, el trabajo forzoso u obligatorio todavía es una realidad, a pesar de los progresos alcanzados para limitar sus alcances.

Hasta hace pocos años los estados solían negar que hubiera esa plaga en sus territorios. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha identificado prácticas de trabajo obligatorio, o leyes contrarias a los convenios referidos, en tal o cual Estado, muchas veces en base a informaciones que la propia Comisión se procuraba, y más bien ante la reticencia o la negativa de los estados involucrados.

A finales del siglo XX se produjo un cambio de actitud en algunos estados. India admitió finalmente la existencia de la práctica ancestral y masiva de la servidumbre por deudas, aún vigente, y adoptó medidas para enfrentarla. Brasil reconoció que en plantaciones apartadas había trabajadores llevados allí bajo engaño, retenidos por la fuerza y sometidos a terribles condiciones, y puso en práctica, con ayuda de la OIT, un programa de lucha contra el trabajo forzoso.

El cambio de actitud de ciertos estados hacia el trabajo forzoso u obligatorio se acentuó con la creación del Programa sobre la Promoción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998. La finalidad de dicho programa es alentar los esfuerzos de los estados miembros de la OIT con vistas a promover los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia, que la Declaración de 1998 reitera; y en lo que toca al tema aquí expuesto, promover la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, con ideas, proyectos y recursos financieros. Muchos estados decidieron así abrirse al mundo, reconocer sus problemas de trabajo forzoso y tomar medidas para atacarlos.

REALIDADES DOLOROSAS

Lo que ha ocurrido en el resto del mundo también ha ocurrido en América.

Tal vez el caso más emblemático ha sido el de los cortadores de caña de origen haitiano, en República Dominicana. Durante años el gobierno de ese país negó que esos cortadores de caña estuviesen sometidos a un régimen de trabajo forzoso y fueran explotados de mil maneras. Sin embargo, en 1983 una Comisión de Encuesta de la OIT, después de visitar ese país y Haití, puso de manifiesto lo que todo el mundo sabía, muchos haciéndose la vista gorda, y documentó la realidad del trabajo forzoso, amparada por los gobiernos de ambos países, como nadie lo había hecho antes. Pero también hay casos actuales de práctica de trabajo forzoso, señalados por la OIT, según se aprecia en el cuadro 1.

EL ESTADO BAJO SOSPECHA

Respecto de nuestra realidad, la ley venezolana de vagos y maleantes, reformada por última vez en 1956, fue durante muchos años objeto de críticas por los expertos de la OIT, como contraria al Convenio 29 ya citado, pues creaba la obligación de trabajar bajo amenaza de ser declarado vago y permitía la imposición de trabajo forzoso por parte de autoridades administra-

Cuadro 1. Trabajo forzoso u obligatorio en América Latina

Argentina	Trata de personas: prostitución y explotación laboral
Brasil	Condiciones inhumanas y degradantes, servidumbre por deudas, trata para explotación laboral
Guatemala	Horas extraordinarias bajo amenaza de pena
Guyana	Trata de personas con fines de prostitución
Haití	Niños empleados domésticos sometidos a explotación (restavek)
México	Trata de personas con fines de prostitución
Paraguay	Servidumbre por deudas de poblaciones indígenas
Perú	Reclutamiento y cadenas de suministro en la madera y la forestación, en la región amazónica de Loreto, trabajo forzoso en aserraderos

Fuente: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, 2009, publicado en 2010 (V. ILOLEX), e Informe global sobre trabajo forzoso, cit., p. 23.

Cuadro 2. Trabajo voluntario de funcionarios o empleados de empresas públicas

Organismos	Actividad	Motivación
Cantv	Restauración de teléfonos públicos	Para fomentar la conciencia ciudadana
Cantv y Movilnet	Recolección de desechos, pintura de fachadas de casas, brocales, rayado y bacheos. Actividad de cerca de 200 personas, trabajadoras, trabajadores y cooperativistas	Dedicación de un día de descanso a la labor social
Corpoandes, Pdval, Gobernación y Policía del estado Mérida	Jornada de reforestación	"... como parte del trabajo voluntario que debo realizar por mi comunidad, así como nos lo recuerda constantemente nuestro Presidente..."
Cametro	Mantenimiento e higiene de Caracas: cientos de trabajadores cumplieron durante el 2009 con jornadas voluntarias de aseo y remozamiento en el centro y en áreas aledañas a las estaciones del sistema.	Iniciativa de la Vicepresidencia de la República denominada "Caracas humana, esfuerzo de todos"
Pdvsa GAS	Pintura, limpieza y restauración en escuelas del Zulia	Conciencia Social en Páez
Banco Agrícola	Escuela Agroproductiva de Formación Socialista del BAV: desmalezamiento y limpieza general de varias hectáreas de maíz y siembra de media hectárea de plántulas de berenjena, con el apoyo de técnicos cubanos de la misión Campo Adentro	Sensibilizar a todo el personal del BAV con la actividad cotidiana de los pequeños productores agrícolas
Seniat	Mantenimiento, limpieza y recuperación de calles y aceras en esquinas la Bolsa y Carmelitas. Más de 200 funcionarios, en sexta semana consecutiva de estos trabajos	Programa Caracas humana, esfuerzo de todos; "... más que una actividad voluntaria, éstas son unas jornadas de Gobierno, de conciencia y de revolución"
Metro Valencia	Limpieza y embellecimiento de las instalaciones de la empresa	Entusiasmo y receptividad
Estado Miranda	En 26 puntos de trabajo, desmalezamiento, pintura de brocales y defensas laterales, poda de árboles, elaboración de murales decorativos, limpieza de drenajes, pintura de paredes, entre otras. Participación de más de 800 trabajadores de la Gobernación, Cadivi, Seniat, Banco del Pueblo y representantes de los consejos comunales, encabezados por el gobernador. Jornadas similares realizadas anteriormente, otras ya programadas	Dedicarle un tiempo, que en teoría es el tiempo libre en la burocracia estatal, a las actividades de trabajo voluntario, contribuyendo a mantener en buen estado las calles y avenidas, el entorno de nosotros mismos

tivas. El problema quedó superado medio siglo más tarde, cuando un buen día la Corte Suprema de Justicia descubrió, como por arte de magia, que la ley era inconstitucional².

Desaparecida la ley de vagos y maleantes, no hay evidencias oficiales de que en Venezuela haya trabajo forzoso u obligatorio, ni hay tampoco signos aparentes de un fenómeno masivo de esa clase de trabajo.

Sin embargo, hay varias situaciones extrañas, que colocan al Estado bajo sospecha. Esas situaciones tienen que ver con la trata de personas, el trabajo *social voluntario* de funcionarios y empleados públicos y la situación de los médicos cubanos.

TRATA DE PERSONAS

Al examinar la aplicación de los convenios 29 y 182 por Venezuela, la citada Comisión de Expertos ha formulado graves observaciones sobre la existencia de un fenómeno de trata de mujeres y menores, como en el caso de Argentina, Guyana y México, antes mencionados.

En 2003 la Comisión tomó nota por primera vez, a partir de una denuncia sindical, de la "trata extensamente reportada de mujeres y meno-

res con fines de prostitución". Ese año la Comisión tomó nota de que el Comité de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresaron en 2001 su profunda preocupación "por la extensión de la prostitución infantil (en Venezuela) y por la incapacidad del Estado Parte para resolver estos problemas"; así como por "las informaciones sobre tráfico de mujeres hacia Venezuela, particularmente de países vecinos, y por la carencia de información (...) sobre la extensión del fenómeno y de las medidas para combatirlo", respectivamente.

En 2007, en el marco del control de aplicación del Convenio 182 por Venezuela, la Comisión observó que "la convergencia de informaciones demuestra la existencia de la trata de niños menores de 18 años o de su utilización, reclutamiento u oferta para la explotación sexual comercial y (expresó) su preocupación por la situación de esos niños"³. Algo que va más allá de la simple sospecha y que probablemente sorprenderá a muchos.



TRABAJO SOCIAL VOLUNTARIO

En segundo lugar, el Gobierno venezolano ha impulsado abiertamente y hasta con alegría la práctica del trabajo *voluntario* de funcionarios y empleados de empresas públicas, aduciendo razones de solidaridad. Aun cuando no pareciera haber cifras oficiales, las declaraciones e informaciones oficiales a este respecto no faltan y las informaciones que van de boca en boca tampoco.

A primera vista, este trabajo voluntario carece de justificación. Las tareas realizadas corresponden a las que deberían acometer, con mayor propiedad y profesionalismo, los entes públicos, con su propio personal y con recursos presupuestarios; si algo dejan ver estas acciones es más bien el descuido de algunos de esos entes en el cumplimiento de sus funciones.

Además, no puede presumirse el carácter voluntario del trabajo que la persona debe realizar si es diferente del que normalmente le es asignado y mucho menos si para ello la persona es trasladada fuera de su ambiente de trabajo, eventualmente, en días no laborales y portando una vestimenta con los colores y consignas oficiales. Más bien debe presumirse que ése es un trabajo decidido *manu militari* por los jefes de las administraciones y no por iniciativa de los funcionarios y empleados. En cualquier empresa esta acción configuraría un cambio en las condiciones de trabajo y justificaría la terminación del contrato por culpa del empleador. Pero se sabe que no todo funcionario o empleado de una empresa pública está en condiciones de renunciar y dejar su trabajo o de hacerse un ambiente hostil por negarse a realizar el trabajo voluntario.

La sospecha de que este tipo de trabajo se realiza bajo la amenaza o la virtualidad de una sanción se acrecienta en el contexto venezolano por los antecedentes que han significado los tristemente famosos registros de exclusión de empleo en que se convirtieron las llamadas listas Tascón, Maisanta, o con otro nombre; y las amenazas desde la dirección de Pdvsa para quienes no sean *rojos rojitos*, de todo lo cual también ha tomado nota la mencionada Comisión de Expertos de la OIT, como signos de discriminación política; así como la política inédita de criminalización de la protesta, que puede contribuir no sólo a reprimir la protesta de los ciudadanos, sino también a infundir el temor de volver a protestar. La condición militar de algunas de las autoridades que han ordenado ese trabajo voluntario hace aún más complejo el contexto.

EL CASO DE LOS MÉDICOS CUBANOS

Finalmente, es difícil aceptar la idea de que la generalidad de los médicos cubanos de Barrio Adentro estén sometidos a trabajo forzoso. Reportajes oficiales han dado cuenta de la llegada distendida y alegre de grupos de médicos procedentes de Cuba, y muchos pacientes están agradecidos por la atención amable y eficiente que han recibido de ellos, reconocimiento popular que parece haber contribuido en el pasado a consolidar la posición electoral del Presidente de la República. No obstante, hay algunos elementos en el ambiente que crean una sospecha.

Los médicos provenientes de Cuba son traídos a Venezuela en virtud de un acuerdo entre los gobiernos de ambos países, sin que haya habido

una información oficial de todos los términos de ese intercambio, a pesar de tratarse de un acuerdo de interés nacional y que, por tanto, debería haber sido conocido por la Asamblea Nacional y recibido la publicidad correspondiente. La falta de transparencia sobre el acuerdo intergubernamental ya es una fuente de sospecha y lamentablemente ha dado pie a especulaciones y cálculos sobre el eventual provecho económico de Cuba por el suministro de profesionales a Venezuela.

Por otra parte, no se sabe de cierto cómo son reclutados esos médicos, qué vida deben llevar en Venezuela, cuáles son sus condiciones de trabajo, bajo qué condiciones pueden poner fin a sus funciones, ni tampoco si al hacerlo pueden permanecer en Venezuela o dirigirse a otro país distinto de Cuba si lo desean, sin exponerse a sanciones. Nada de esto debería llamar la atención si no fuera por el comportamiento singular de los médicos cubanos y las denuncias que algunos de ellos han formulado, hasta llegar a la demanda judicial de siete de ellos. La generalidad de los médicos cubanos pareciera vivir en una especie de segregación social y sobre todo profesional. Contrariando la idea que tenemos del espíritu caribeño, no se les ve socializando más allá de sus ámbitos de trabajo y sobre todo parecieran ejercer, probablemente sin haberlo querido, una medicina paralela a la que se brinda en hospitales y clínicas, sin mezclarse con el gremio médico venezolano que no sea el de Barrio Adentro, ni participar en eventos médicos nacionales. No se sabe cuál es el monto de sus ingresos reales, se dice que llevan una vida muy modesta.

A este cuadro extraño se suman las denuncias de algunos médicos que han *desertado* y viajado a otros países, especialmente Estados Unidos, y las condiciones, a veces rocambolescas, en que lo han hecho. Tal pareciera haber sido el caso de una pareja que se escapó de Cagua para ir a Bogotá, después de un *enconchamiento* temporal en Mérida; o el de aquellos que dicen haber encontrado trabas para viajar, en el aeropuerto de Maiquetía, y que las sortearon sobornando a funcionarios. Suena extraño que en Venezuela un trabajador tenga que evadirse o escaparse escondido. ¿Escapar de quién y escapar por qué? Asimismo, sorprenden las afirmaciones de que son vigilados y no pueden desenvolverse con libertad plena. Con todo, más de un médico lo ha dicho a la prensa e inclusive existe el testimonio filmado de una persona que dice haber ejercido esas funciones de vigilancia en la Embajada de Cuba en Venezuela. Sólo usar el vocablo *desertado* ya es inusual, pues aquí nadie lo emplearía para referirse al trabajador que de buenas a primeras deje de ir a su trabajo en una arepera, una ferretería o una fábrica cualquiera.

Lo menos que puede afirmarse es que la situación de los médicos cubanos traídos a prestar servicios a Venezuela despierta interrogantes y alguna sospecha, tal vez por el mismo velo de misterio que ha envuelto las bases del acuerdo intergubernamental y la manera como esos médicos han sido puestos a trabajar, bajo términos no conocidos y en un cierto clima de aislamiento. Al Gobierno corresponde aclarar esa situación y para ello nada mejor que una amplia y objetiva información pública.

En resumen, por lo menos en tres situaciones hay o puede haber personas trabajando bajo la amenaza de una pena en Venezuela. Un cuadro de esa naturaleza, en pleno siglo XXI, requiere una mayor conciencia de parte de la ciudadanía y una acción enérgica junto con una explicación clara de parte de las autoridades.

* Experto en derecho del trabajo.

NOTAS

- 1 OIT (2007): *Eradicar el trabajo forzoso*. Conferencia Internacional del Trabajo, reunión número 96. Informe IIII (parte 1B). Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2007.
- 2 Por sentencia del 14-10-97. Véase en <http://www.zur2.com/objetivos/senvenez/vagos.html>.
- 3 Véanse comentarios formulados a Venezuela en Informes de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, publicados en 2004, sobre el Convenio 29, y en 2008, sobre el Convenio 182, en ILOLEX, en <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/newcountryframeS.htm>